



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/AC.243/1994/L.9
7 de septiembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

GRUPO ESPECIAL INTERGUBERNAMENTAL DE
TRABAJO DE EXPERTOS ESTABLECIDO EN
VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 48/218
DE LA ASAMBLEA GENERAL
Tercer período de sesiones
6 a 9 de septiembre de 1994

PROYECTO DE INFORME SOBRE EL TERCER PERÍODO DE SESIONES DEL GRUPO
ESPECIAL INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS ESTABLECIDO EN
VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 48/218 DE LA ASAMBLEA GENERAL

IV. PROPUESTAS DE RECOMENDACIÓN

1. Tras examinar las cuestiones sustantivas a que se hace referencia en la sección III *supra*, el Grupo Trabajo llegó a la conclusión de que era necesario mejorar algunos aspectos de la administración financiera de la Organización y fortalecer otros. El Grupo de Trabajo observó que la Asamblea General y el Secretario General ya habían adoptado medidas importantes en ese sentido. Aunque se complace de que así sea, el Grupo de Trabajo opina, no obstante, que es necesario adoptar otras medidas al respecto.

2. Al establecer el Grupo de Trabajo, la Asamblea General reiteró que estaba decidida a investigar las denuncias de fraude en las Naciones Unidas. En ese contexto, el Grupo de Trabajo tomó nota del extraordinario aumento de las operaciones de mantenimiento de la paz en los últimos años y de los altos niveles de gastos que ello suponía. Observó que se habían presentado una serie de casos de fraude o presunto fraude de importancia financiera en ese ámbito y concluyó que, en vista de las sumas muy elevadas que entrañaban las adquisiciones para las operaciones de mantenimiento de la paz, en esa esfera podía presentarse un alto riesgo de casos de fraude u otras formas de abuso contra las Naciones Unidas desde dentro y fuera de la Organización.

3. El Grupo de Trabajo también estudió con atención el material que le proporcionó la Secretaría sobre los casos de fraude y presunto fraude observados dentro de las Naciones Unidas durante el bienio de 1992-1993 y los dos bienios inmediatamente anteriores. Según la definición empleada por la Secretaría, el término fraude no comprendía el derroche, el uso indebido y la pérdida de bienes o la presentación de información financiera engañosa. De conformidad con las estadísticas presentadas al Grupo de Trabajo por la Secretaría, en los

últimos años, tales casos de fraude y presunto fraude originados dentro de las Naciones Unidas no han dado por resultado pérdidas financieras importantes a la Organización. Sin embargo, el Grupo de Trabajo considera que también es preciso que se adopten medidas correctivas en tales casos, ya sea que tengan su origen dentro o fuera de la Organización, y que se informe a la Asamblea General de los resultados de esas gestiones.

4. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo recomienda a la consideración de la Asamblea General las siguientes medidas que, a su juicio, reducirán las posibilidades de fraude o presunto fraude contra las Naciones Unidas:

a) En consonancia con la instrucción permanente del Contralor de las Naciones Unidas para la notificación al Contralor de casos de fraude a que se hace referencia en el informe del Secretario General de 8 de octubre de 1992 (A/47/510, párr. 8), deberían introducirse en el Reglamento Financiero, la Reglamentación Financiera Detallada y el Estatuto y Reglamento del Personal disposiciones adecuadas en virtud de las cuales se haga responsables a los funcionarios de las Naciones Unidas de la protección de la integridad financiera de las Naciones Unidas y se les exija que informe sin demora al Secretario General de cualquier caso en que parezca existir una irregularidad financiera o gestión inadecuada que repercuta en la integridad financiera de las Naciones Unidas, ya sea que tenga su origen dentro o fuera de la Organización;

b) Debería darse mayor atención a la capacitación periódica en la Sede y otros lugares importantes de destino de todo el personal autorizado que desempeñe funciones de certificación, aprobación, desembolso, control de inventarios y de bienes, inspección y contratación que tengan consecuencias financieras importantes, y especialmente los que se ocupan de tareas análogas en las operaciones de mantenimiento de la paz y operaciones de compra. Dicha capacitación también debería servir para promover la conciencia y la ética con respecto a los casos de fraude, especialmente en las personas que participan en operaciones sobre el terreno;

c) El Grupo de Trabajo consideró con detenimiento la posibilidad de seguir utilizando ampliamente los servicios de expertos intergubernamentales para la actualización y diversificación del Reglamento y la Reglamentación Financiera Detallada y de los procedimientos financieros, especialmente en lo que concierne a su aplicación en las misiones de mantenimiento de la paz, así como para la investigación de irregularidades financieras y presuntos fraudes y la adopción de medidas convenientes, de acuerdo con los resultados de esas investigaciones. El Grupo de Trabajo también consideró la posibilidad de establecer un nuevo órgano con esos fines. Sin embargo, estimó que la Asamblea General tal vez desearía pedir que se hiciera un examen de las iniciativas que ya se habían emprendido antes de adoptar una decisión sobre la creación de un grupo oficial de expertos, o desearía encargar a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que llevara a cabo tal examen. Se expresó la opinión de que el Secretario General debería seguir contando con la experiencia de expertos gubernamentales en el proceso de examen y revisión de los procedimientos financieros que ya se estaba llevando a cabo y que también debería estar en condiciones de recabar el asesoramiento de expertos debidamente calificados en esas materias y en la investigación y adjudicación de casos complejos de presuntas irregularidades o fraudes y consultar su opinión en cuanto a la responsabilidad que cabría atribuir a las personas involucradas en

esos casos. También se podría prestar asesoramiento al Secretario General sobre las medidas preventivas necesarias para reducir tales irregularidades financieras. El Secretario General permitiría que los expertos consultaran los documentos necesarios e interrogaran a las personas interesadas durante las investigaciones. Por consiguiente, el Grupo de Trabajo recomienda que se establezca un grupo especial de expertos en cuestiones financieras y de personal, así como en procedimientos legales, con el fin de que preste su asistencia al Secretario General a este respecto. Para asegurar a los Estados Miembros de la transparencia del grupo, los expertos serían propuestos por los Estados Miembros y aprobados por la Asamblea General. A solicitud del Secretario General, se podría invitar a uno o más expertos a ayudar a supervisar la actualización periódica de todos los reglamentos, normas e instrucciones sobre cuestiones financieras, personal, adquisiciones, u otras cuestiones así como los relativos al control de inventarios, la contratación, las operaciones de mantenimiento de la paz y la delegación de facultades dentro de la Organización. Los expertos que integren el grupo también pueden representar colectivamente un recurso para el Secretario General, al proporcionar a los gobiernos seguridades de transparencia;

d) Convendría enmendar el Estatuto del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas a fin de darle jurisdicción para conocer de las denuncias de carácter financiero presentadas por el Secretario General contra funcionarios;

e) Es indispensable que se adopten medidas inmediatas en los casos de falta de integridad, con objeto de distinguirlos de otras faltas de conducta, y el Secretario General podría estudiar la posibilidad de aplicar las disposiciones del artículo IX del Estatuto del Personal para separar del servicio a los funcionarios cuya conducta no responda a los más elevados criterios de integridad. Cuando no se considere necesario denegar a la persona el pago de una indemnización por rescisión del nombramiento, sería preferible aplicar las disposiciones del artículo IX en vez de seguir los largos procedimientos disciplinarios aplicables a las circunstancias del caso;

f) Deberían revisarse las reglas e instrucciones para la constitución del Comité Mixto de Disciplina e introducir en ellas los cambios necesarios para que funcionarios del lugar de destino de que se trate o de otros lugares de destino sean adscritos con el fin de que presten servicios a tiempo completo en el Comité mientras duren sus trabajos. Otra solución sería adoptar disposiciones para designar, en consulta con el personal, antiguos funcionarios o expertos del mismo lugar de destino o de lugares de destino próximos para que presten servicios en el Comité Mixto de Disciplina cuando no pueda procederse al nombramiento de funcionarios en activo en el plazo establecido para que el Comité se constituya;

g) La Asamblea General debería recomendar a los Estados Miembros:

i) Que presten ayuda a las Naciones Unidas y a otros Estados Miembros para investigar los fraudes y garantizar el procesamiento de las personas que cometan o traten de cometer fraudes contra las Naciones Unidas;

- ii) Que estudien la posibilidad de promulgar leyes en virtud de las cuales los delitos de fraude e intento de fraude contra las Naciones Unidas queden sometidos a la jurisdicción de tribunales nacionales y sean punibles con penas apropiadas.

5. En el contexto de lo anterior, el Grupo de Trabajo recomienda también lo siguiente:

a) Habida cuenta de los cambios en los mandatos y las necesidades de la Organización, el Secretario General debería examinar con carácter periódico la Reglamentación Financiera Detallada y enmendarla según proceda;

b) En el contexto del examen de la Reglamentación Financiera Detallada, debería aclararse y definirse con más precisión lo siguiente:

i) Las funciones y responsabilidades de: la Sede y, sobre el terreno, los Comités de Contratos locales y el personal encargado de pedidos, certificaciones, aprobaciones, recepción e inspección;

ii) Las normas que rigen la delegación de autoridad, especialmente en las esferas de finanzas y adquisiciones;

c) El Secretario General debería promulgar un conjunto de reglas financieras y del personal específica y exclusivamente para las misiones temporales de mantenimiento de la paz, con los siguientes objetivos:

i) Velar por la independencia y la objetividad de las personas designadas para funciones de adquisición;

ii) Agilizar la dotación de personal y de equipo para las misiones;

iii) Establecer un plazo para la realización de la comprobación inicial de cuentas de la misión y fijar un calendario para las medidas complementarias;

iv) Introducir procedimientos y mecanismos apropiados para velar por la rápida adopción de medidas contra el personal, civil y militar, responsable de daños, pérdidas o destrucción de bienes de las Naciones Unidas;

v) Definir y delimitar las circunstancias para el paso a pérdidas y ganancias de bienes de las Naciones Unidas;

vi) Elaborar procedimientos concretos para la liquidación de las misiones, inclusive la repatriación del personal y la liquidación de bienes de las Naciones Unidas;

vii) Elaborar una lista de instituciones bancarias que estarían dispuestas a prestar sus servicios a las Naciones Unidas en misiones de alto riesgo.

6. El Grupo de Trabajo aconsejaría asimismo al Secretario General que se impusieran recargos a los funcionarios que infringieran las disposiciones del Reglamento Financiero, la Reglamentación Financiera Detallada y otras instrucciones de las Naciones Unidas. Cuando proceda, podrá enmendarse el Reglamento Financiero con el fin de autorizar la exacción de recargos.

7. Aunque la responsabilidad primordial por la prevención y detección de fraudes corresponde a la administración, el Grupo de Trabajo considera que el fortalecimiento de las funciones de auditoría interna y externa contribuirían en gran medida a desalentar el fraude y otras faltas de conducta en las Naciones Unidas. Así pues, apoya firmemente las iniciativas adoptadas a ese respecto. El Grupo de Trabajo recomienda también que el Secretario General vigile la eficacia del nuevo Comité Permanente del PNUD sobre Responsabilidad Personal y Financiera y estudie la conveniencia de establecer un mecanismo análogo en las Naciones Unidas. La Junta de Auditores, en su último informe sobre el PNUD¹, señaló que ese Comité constituye una novedad dentro del sistema de las Naciones Unidas y calificó de muy valiosa su labor pues sirve para que los funcionarios adviertan claramente que son responsables de la rectitud de sus actos.

Notas

¹ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 5A (A/49/5/Add.1), secc. II, párrs. 89 a 98.
